



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00001-00

Socorro, Cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra en presente proceso para resolver lo solicitado por el Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER**, que en escrito que se allegó al expediente digitalizado, revoca el poder conferido al Dr. **HERNANDO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Palmas del Socorro (S), identificado con C.C. N° 91.107.911 expedida en Socorro (S), abogado en ejercicio, portador de la T. P. N°. 253276 del C.S.J, con correo electrónico hernandovanegas06gmail.com, de conformidad con las previsiones legales del artículo 76 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial allegado por el representante legal del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO**, se aceptará la revocación del poder que le fue conferido al Dr. **HERNANDO VANEGAS**, identificado con C.C. N° 91.107.911 expedida en Socorro (S), portador de la T. P. N°. 253276 del C.S.J

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

RESUELVE:

ACEPTAR la revocación que del poder conferido al Dr. **HERNANDO VANEGAS**, identificado con C.C. N° 91.107.911 expedida en Socorro (S), portador de la T. P. N°. 253276 del C.S.J., hace el **MUNICIPIO DE PALMAS**



DEL SOCORRO, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, y acorde con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ